



RESOLUCIÓN DE 11 DE JULIO DE 2022, DE LA GERENCIA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN CATEGORÍA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL GRUPO III.

El Reglamento de configuración y funcionamiento de las bolsas de trabajo de personal de administración y servicios de la UMA, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022, establece en su artículo 6, por lo que a las bolsas de trabajo del personal laboral se refiere, que por la Gerencia, previa negociación con el Comité de Empresa, se podrán confeccionar bolsas de trabajo en las diferentes Categorías profesionales, servicios o unidades, en los puestos en que no existan personas disponibles en las bolsas de trabajo o, existiendo, ninguna posea los conocimientos específicos que, en su caso, se exijan reglamentariamente para el desempeño de los puestos.

A este respecto, el número 2 del citado artículo 6 determina que estas bolsas de trabajo se confeccionarán mediante la oportuna convocatoria, operada mediante Resolución de la Gerencia, en la que se indicarán las funciones a desempeñar y, si es preciso, las técnicas experimentales, máquinas o herramientas a utilizar; así como, si es necesaria, la experiencia previa en el desempeño de trabajos análogos, de conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de aplicación.

El número 3 del artículo 6, en fin, establece que, para la creación y ordenación de las correspondientes bolsas, la Gerencia dictará Resolución al efecto, previa negociación con el Comité de Empresa en el ámbito del personal laboral, pudiendo establecer la realización de pruebas selectivas relacionadas con las funciones del puesto a ocupar o exigir los documentos que acrediten los conocimientos requeridos, en función de la titulación exigida (art. 6.6).

Como consecuencia de lo expuesto, la Gerencia, de acuerdo con el Comité de Empresa del PAS de la Universidad, resuelve convocar proceso selectivo para la configuración de bolsas de trabajo para las categorías profesionales que se relacionan en el Anexo I, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se acuerda la constitución de bolsas de trabajo, al amparo de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de configuración y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, para las categorías profesionales que se relacionan en el Anexo I.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	11-07-2022 09:54:15
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	11-07-2022 10:27:07



2. La confección de cada bolsa de trabajo se realizará procediendo a la selección de sus componentes mediante el procedimiento de concurso-oposición, de acuerdo con los criterios que se determinan en el Anexo II de esta Resolución.

2.1 La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización del/de los ejercicio/s que se especifica/n en el Anexo II de esta Resolución.

Mediante Resolución de la Comisión de selección, que será publicada en la web "<https://www.uma.es/pas>", se comunicará la fecha de celebración del/de los ejercicio/s de la fase de oposición, con una antelación mínima de diez días a la fecha de realización.

Una vez finalizado cada ejercicio, se hará público, en su caso, el cuadernillo con el contenido de la prueba, en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, así como, en el caso de pruebas de tipo test, la plantilla con las respuestas correctas; ambos serán publicados en la página web de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/pas/>).

Todas las referencias normativas contenidas en el Anexo III de la presente convocatoria, se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.2 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo participarán aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se valorarán los méritos con arreglo al baremo recogido en el citado Anexo II, una vez finalizada la fase de oposición.

En ningún caso, los puntos que se puedan obtener en esta fase podrán ser computados para superar la primera.

Las personas aspirantes deberán aportar la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso, utilizando el modelo que estará disponible en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://www.uma.es/pas/>), en el plazo improrrogable de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superan el ejercicio último de la fase de oposición o, en su caso, el ejercicio único. Dicha justificación documental se presentará a través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de que, en caso de imposibilidad técnica o material, se haga en alguna de sus oficinas de asistencia en materia de registros, o bien por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se dirigirán a la Jefatura del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.





Quienes en el plazo anteriormente mencionado no presenten los documentos acreditativos, salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por la Comisión de Selección correspondiente, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados, la Comisión de Selección tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

La Comisión de Selección hará pública en la página web del Servicio de P.A.S. (<https://www.uma.es/pas/>) la valoración provisional de los méritos correspondientes a la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II, indicando, al menos, los apellidos, el nombre y la puntuación obtenida en cada apartado, y estableciéndose un plazo de diez días naturales para la presentación de posibles alegaciones por las personas interesadas.

Resueltas las alegaciones, la Comisión de Selección correspondiente hará pública la valoración definitiva de los méritos de los/as candidatos/as, con idénticos requisitos que los especificados en el párrafo anterior, pudiendo ésta ser recurrida, en tiempo y forma, ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para poder participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:
 - a. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
 - b. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
 - c. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.





- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e. Titulación mínima exigida: la especificada en el Anexo I para cada categoría profesional o escala.
- f. Requisitos específicos: Los fijados en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación, en su caso, en la citada categoría, así como durante el tiempo en que dicho contrato surta sus efectos.

Tercera. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección de estas pruebas será nombrada por Resolución de la Gerencia, y su composición será la establecida en el vigente Convenio Colectivo para las convocatorias de plazas por los sistemas de promoción interna y oferta pública.
2. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, en los cinco años anteriores a la publicación de esta Resolución. El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo. Asimismo, cualquier aspirante podrá recusar a un miembro de la Comisión cuando concurren algunas de dichas circunstancias.
3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión con asistencia obligada, presencial o a distancia, de Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. En la sesión constitutiva, que se celebrará con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, la Comisión acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo (Concurso-Oposición).





5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión requerirá, para actuar válidamente, la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

6. A lo largo del proceso selectivo la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

7. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que se estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

8. Las actuaciones de la Comisión tendrán los efectos previstos en el artículo 95 del Reglamento de Régimen económico-financiero de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Cuarta. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán presentar una solicitud por cada uno de los procesos selectivos en los que se desee participar (de los relacionados en el Anexo I), según modelo disponible para su descarga en la siguiente dirección: «<https://www.uma.es/pas/cms/menu/empleo/convocatorias-bolsas/>», especificando tanto la «categoría profesional o escala» como el «**código del proceso selectivo**» en el que solicita participar. A la solicitud deberá acompañarse necesariamente una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte.

2. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3. La presentación de solicitudes se hará a través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de que, en caso de imposibilidad técnica o material, se haga en alguna de sus oficinas de asistencia en materia de registros, o bien por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **quince días**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria





en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. Las solicitudes se dirigirán a la Jefatura del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.

4. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en este procedimiento selectivo, podrán indicar dicha circunstancia en la solicitud acompañando el Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el organismo competente, junto con el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo, expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización del/de los ejercicio/s, para lo cual se utilizará el recuadro "Observaciones y/o adaptaciones necesarias".

La Comisión de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del/de los ejercicio/s que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en el párrafo anterior, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. De considerarse necesario, se solicitará el oportuno informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y cuales otros sean procedentes para adoptar la decisión que corresponda. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

La omisión en la solicitud de referencia a las necesidades de adaptación, que serán apreciadas por la Comisión de Selección, implicará la realización del/de los ejercicio/s de la fase de oposición en los mismos términos y condiciones que el resto de los solicitantes

A estos efectos, la Universidad de Málaga garantizará el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, así como en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de la Junta de Andalucía.

5. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de PAS publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta. Configuración de la bolsa de trabajo.

El orden de aparición en cada bolsa de trabajo vendrá determinado del mismo modo establecido para los procesos selectivos de oferta pública de empleo en el artículo 5 del vigente "Reglamento de configuración y funcionamiento de las bolsas de trabajo de personal de administración y servicios de la UMA", sin perjuicio





del carácter eliminatorio de la fase de oposición establecido en el número 3 del artículo 6 del citado Reglamento.

Las personas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo en los términos previstos en el artículo 6 del vigente Reglamento, se encuentren prestando servicios con vinculación no permanente en la Escala, Especialidad, Categoría profesional, Servicio o unidad administrativa que sea objeto de configuración de dicha bolsa, formarán parte de la misma ocupando los primeros lugares en ella sin necesidad de participar en el correspondiente proceso selectivo, en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la referida norma.

Sexta. Vigencia de la bolsa de trabajo.

1. Cada bolsa de trabajo, una vez configurada y publicada, sustituye a la anterior de la misma Escala, Especialidad, Categoría profesional o Servicio o unidad de destino de la categoría profesional. Su vigencia se prolongará hasta la entrada en vigor de la bolsa resultante del próximo proceso selectivo para el acceso a la misma Escala, Especialidad, Categoría profesional o Servicio o unidad de destino de la categoría profesional.
2. La fecha de efectos de cada bolsa de trabajo será la del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Séptima. Presentación de documentación.

1. Producido el llamamiento y aceptada la correspondiente oferta de trabajo, las personas aspirantes deberán acreditar ante el Servicio de Personal de Administración y Servicios los originales de aquellos documentos que justifiquen los méritos valorados, así como las condiciones y los requisitos exigidos para el acceso a la categoría profesional.
2. Quienes no presentaran los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, serán excluidos de la bolsa y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
3. A los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de configuración y funcionamiento de las bolsas de trabajo del PAS de la UMA, las personas aspirantes que sean seleccionadas para formar parte de la bolsa de trabajo deberán facilitar necesariamente una dirección de correo electrónico al Servicio de P.A.S.





Octava. Norma final.

1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta Resolución y su desarrollo y a las decisiones que adopte la Comisión, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes que puedan presentarse. La Comisión se halla facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

2. La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 11 de julio de 2022
LA GERENTE
María Jesús Morales Caparrós.





ANEXO I

PERFILES DE LAS CATEGORÍAS CONVOCADAS:

Funciones: Las correspondientes a cada categoría profesional, definidas en el anexo II del Convenio Colectivo vigente.

- **CÓDIGO PROCESO SELECTIVO "BTL3FAPII"**
CATEGORIA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

GRUPO	SERVICIO	ÁREA
III	LABORATORIOS DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA II	INVESTIGACIÓN

- Titulación mínima exigida: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.





ANEXO II. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

- **FASE DE OPOSICIÓN.**

Se realizarán dos pruebas específicas.

La **primera prueba** consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre el temario establecido en la convocatoria, que será valorada hasta un máximo de 50 puntos. Para superarla será preciso contestar correctamente, al menos, al 50% de las preguntas, dejando a potestad de la Comisión de Valoración el descuento de las respuestas erróneas y la determinación de un porcentaje superior al establecido para la superación de la prueba, siendo necesario para superar la prueba obtener un mínimo de 25 puntos.

La **segunda prueba**, de índole práctico, consistirá en el montaje, realización, análisis de los resultados y conclusiones de alguna/s práctica/s de laboratorio, relativas al temario de la primera prueba, a partir del material facilitado por la Comisión de Valoración. Tras la realización de la prueba, la Comisión mantendrá un debate con cada una de las personas aspirantes, durante el cual éstas deberán responder a cuantas preguntas se le planteen sobre el contenido de la misma.

Para superar esta prueba se deberá alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos (sobre un total de 50) tras valorar los siguientes aspectos:

- Explicación del montaje experimental.
- Calidad y claridad del método de realización de la práctica.
- Exposición de los resultados obtenidos y discusión de las conclusiones.
- Capacidad de respuesta del concursante en el intercambio de preguntas durante el debate.

- **FASE DE CONCURSO.**

Se aplicará exclusivamente a quienes hayan superado la fase de oposición, y constará de los siguientes apartados:

- 1) **Experiencia profesional**, hasta un máximo de 60 puntos.
 - a) Se valorará con 0,50 puntos por mes de experiencia laboral acreditada en un puesto de trabajo de la Universidad de Málaga en la misma categoría profesional y Servicio y, en su caso, unidad.
 - b) Se valorará con 0,25 puntos por mes de experiencia laboral acreditada en un puesto de trabajo de la Universidad de Málaga de funciones similares.





c) Se valorará con 0,10 puntos por mes de experiencia laboral acreditada en un puesto de trabajo fuera de la Universidad de Málaga de funciones iguales o similares. La experiencia profesional prevista en este apartado deberá ser acreditada fehacientemente.

2) **Formación**, hasta un máximo de 40 puntos.

a) Formación académica oficial (máximo 10 puntos): se valorará la más alta titulación académica oficial acreditada con los siguientes valores:

- Título Licenciado/a, Máster oficial, Arquitecto/a, Ingeniero/a, Graduado/a o equivalente: 10 puntos.
- Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 7,5 puntos.
- Título de ciclo formativo de grado superior coincidente con la especialidad (solo en caso de la categoría profesional de Técnico Especialista): 7 puntos.
- Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente: 5 puntos.
- Bachillerato o equivalente: 2,5 puntos.

La determinación de las equivalencias de las diferentes titulaciones será determinada por la Secretaría General de la Universidad de Málaga.

b) Formación especializada relacionada con el puesto de trabajo (máximo 15 puntos).

- Se valorará a razón de 0,025 puntos por cada hora acreditada de cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidos o recibidos, sobre materias afines a la bolsa de trabajo.

c) Formación continuada (máximo 10 puntos)

- Se valorará a razón de 0,01 puntos por cada hora acreditada de cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidos o recibidos, sobre materias no afines al puesto de trabajo, relacionadas con tareas de administración general.

d) Conocimiento de idiomas (máximo 5 puntos).

- Nivel C2 acreditado: 5 puntos.
- Nivel C1 acreditado: 3 puntos.
- Nivel B2 acreditado: 2 puntos.
- Nivel B1 acreditado: 1 punto.

En el caso de que se acredite el conocimiento de segundos o sucesivos idiomas, se aplicará a la puntuación un coeficiente reductor de 0,5.





ANEXO III. TEMARIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

● **CÓDIGO PROCESO SELECTIVO "BTL3FAPII"**

CATEGORIA: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

SERVICIO: LABORATORIOS DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA II.

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Calidad y seguridad en el laboratorio. Error e incertidumbre en la medida y representación gráfica de resultados experimentales.
5. Mecánica de la partícula. Conservación de la energía. Fundamentos teórico-prácticos, montajes experimentales y prácticas de laboratorio.
6. Mecánica de los sistemas de partículas. Estática y dinámica del sólido rígido. Fundamentos teórico-prácticos, montajes experimentales y prácticas de laboratorio.
7. Oscilaciones y ondas mecánicas. Mecánica de fluidos. Fundamentos teórico-prácticos, montajes experimentales y prácticas de laboratorio.
8. Calor y principios de la Termodinámica. Fundamentos teórico-prácticos, montajes experimentales y prácticas de laboratorio.
9. Campo y potencial eléctrico. Condensadores. Circuitos de corriente continua. Fundamentos teórico-prácticos, montajes experimentales y prácticas de laboratorio.
10. Campo magnético y magnetismo en la materia. Fundamentos teórico-prácticos, montajes experimentales y prácticas de laboratorio.
11. Campos dependientes del tiempo, circuitos de corriente alterna y ondas electromagnéticas. Fundamentos teórico-prácticos, montajes experimentales y prácticas de laboratorio.
12. Fundamentos de física cuántica. Fundamentos teórico-prácticos, montajes experimentales y prácticas de laboratorio.
13. Estructura y propiedades de la materia. Fundamentos teórico-prácticos, montajes experimentales y prácticas de laboratorio.
14. Física de semiconductores. Fundamentos teórico-prácticos, montajes experimentales y prácticas de laboratorio.

